



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

DECRETO No. 0138 DE 2010
(25 MAR 2010)

Por el cual se decreta la peatonalización temporal en sectores de la zona urbana del Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, específicamente las señaladas por la Ley 769 de 2002, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las autoridades locales dentro del ámbito de sus competencias expedir normas de carácter restrictivo, para su reglamentación y aplicación en ejercicio de las facultades otorgadas y en garantía de los fines del estado establecidos en la Constitución Política de Colombia Artículo 2, que a la letra dice "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; ...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que en observancia de lo establecido en el Artículo 24 de la CP es pertinente recordar que si bien se consagra la libre movilidad en el territorio Colombiano, ésta, se encuentra sujeta a la regulación de las autoridades en el marco de las leyes, todo para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, norma que a la letra dice "*Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*"

Que en reunión del Comité Local para la Atención de Desastres CLOPAD del Municipio de Pasto, de fecha 23 de marzo de 2010, se concluyó que se hace necesario ordenar el cierre temporal de algunas vías de la ciudad de Pasto a fin de que se lleve a cabo con total tranquilidad el tránsito de los peatones y feligreses que concurren a los diferentes templos a visita de monumentos, para el día jueves primero (1) de abril de la anualidad en curso y a tal efecto decretar la peatonalización de tales sectores.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de tránsito en su jurisdicción y mediante resolución motivada, podrán ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito y parqueo de vehículos por determinadas vías o sectores públicos.

Por lo expuesto es pertinente acceder a la suspensión del tráfico vehicular en algunos sectores de la zona urbana del Municipio de Pasto, a fin de procurar mayor orden en el desarrollo de las actividades programadas para semana santa específicamente del día jueves primero (1) de abril del presente año en la medida de que la prelación del peatón en el tránsito de las vías abiertas al público debe ser garantizada por las autoridades respectivas. Al efecto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Decretar la peatonalización en sectores de la zona urbana del municipio de Pasto para el día Jueves primero (1) de abril de 2010, a partir de las seis de la



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

DECRETO No. 0138 DE 2010
(25 MAR 2010)

Por la cual se decreta la peatonalización temporal en sectores de la zona urbana del Municipio de Pasto

tarde (6:00 p.m), hasta las doce de la noche (12:00 p.m) en los sectores que a continuación se describen:

- Calle 17 entre carrera 27 a carrera 22
- Calle 18 entre carrera 21B a carrera 27
- Calle 19 entre carrera 22 a carrera 27
- Calle 20 entre carrera 23 a carrera 27
- Carrera 26 entre calle 16 a calle 20
- Carrera 25 entre calle 16 a calle 20
- Carrera 24 entre calle 16 a calle 21
- Carrera 22 entre calle 16 a calle 19

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria de Tránsito Municipal en conjunto con la Policía de Tránsito y Transporte Urbana de la Policía Nacional efectuarán la vigilancia y control de la determinación contenida en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Las infracciones a la restricción establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, reformado por el artículo 21 literal C.14 "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado", sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley o en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar a la Policía Nacional su colaboración y apoyo para que la Secretaría de Tránsito y Transporte y sus servidores públicos al igual que la Policía de Tránsito y Transporte urbano, puedan cumplir y vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte e imponer las sanciones legales a los infractores de las mismas.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, adelantar las actividades de divulgación y comunicación del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

25 MAR 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó: YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Despacho (E).

DECRETA